



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°627-2025/MPS-GSCyGRD.

Sullana 02 de abril del 2025.

VISTO: La Resolución Gerencial N°2165-2024/MPS-GSCyGRD de fecha 30/09/2024, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 27/11/2024, a la persona natural **ORFELINDA QUISPE CHUQUIHUANGA con DNI N°00252564, propietario de establecimiento comercial “TIENDA MI JUNIOR” (VENTA DE ARTICULOS DE PRIMAVERA NECESIDAD)**, Ubicado en Calle Santa Cruz #912 AA.HH El obrero-Sullana, **con código de infracción F-102, “POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES”, Equivalente al 40% de la UIT, establecido en el RASA O.M N°018-2014/MPS y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)”;

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;**

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N°18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un periodo de (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de fiscalización N°1687-2024/MPS-GSCyGRD de fecha 23/06/2024, por la que se constata que la persona natural **ORFELINDA QUISPE CHUQUIHUANGA con DNI N°00252564, propietario de establecimiento comercial “TIENDA MI JUNIOR” (VENTA DE ARTICULOS DE PRIMAVERA NECESIDAD)**, Ubicado en Calle Santa Cruz #912 AA.HH El obrero-Sullana, **con código de infracción F-102, “POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES”, Equivalente al 40% de la UIT.**

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N°2165-2024/MPS-GSCyGRD de fecha 30/09/2024 la misma que Da inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M 018-2014, la misma que fue notificada el día 27.11 .2024, el administrado no presentó descargo.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES**

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N°018-2014/MPS, en el proceso administrativo Sancionador, instaurado en contra de la persona natural **ORFELINDA QUISPE CHUQUIHUANGA con DNI N°00252564, propietario de establecimiento comercial "TIENDA MI JUNIOR" (VENTA DE ARTICULOS DE PRIMAVERA NECESIDAD),** Ubicado en Calle Santa Cruz #912 AA.HH El obrero-Sullana, con código de infracción F-102, "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", Equivalente al 40% de la UIT, establecido en el RASA O.M N°018-2014/MPS, sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CUMPLASE con notificar al administrado con la presente resolución en Calle Santa Cruz #912 AA.HH El obrero-Sullana. Concediéndosele el plazo perentorio de 10 días para que se presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N°018-2014/MPS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo (02)

WIRB/jvpv


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
LIC. WALTER IVAN ROA BURNEO
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES